



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 25 de Octubre de 2024

Tomo III

Número 215 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/383, DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN; DE DESARROLLO SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS; Y, DE MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, Y POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO Y SE EXPIDE UN NUEVO REGLAMENTO DENOMINADO REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE BIENESTAR, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.-3

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/446 QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL (PIA), EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.-91

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/447 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON UN VOTO EN CONTRA DE CIUDADANA MIRIAM MORALES VÁZQUEZ, TERCERA REGIDORA, LA DONACIÓN DEL LOTE 01, MANZANA 08, SUPERMANZANA 317, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (CAPA), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.-112

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/448 SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEPTUAGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IMOVEQROO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.-120

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/453 DECIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEPTUAGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.PÁGINA.-135

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21 24/441 CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL EXHORTO A LAS EMPRESAS CONCESIONADAS DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, PARA QUE DEN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO; Y LOS CONTRATOS DE PRORROGA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-142

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/442 QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021- 2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO (SEQ), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-149

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/440 AGOSTO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021- 2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; Y, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-164

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/428 NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO Y POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA ACADEMIA DE POLICÍA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-176

SECRETARÍA DE TURISMO. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE FOMENTO A LA GASTRONOMÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.- -----PÁGINA.-222



**Lineamientos de operación del
Comité de Fomento a la Gastronomía
del Estado de Quintana Roo**

Octubre 2024



ÍNDICE

- 1. ANTECEDENTES 3
- 2. MARCO JURÍDICO..... 4
 - 2.1. Marco Normativo Federal..... 4
 - 2.1.1. Ley General de Turismo 4
 - 2.2. Marco Normativo Estatal..... 4
 - 2.2.1. Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo 4
 - 2.3. Sistemas de Planeación Estatal..... 4
 - 2.3.1. Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030..... 4
 - 2.3.2. Estrategia de Fomento a la Gastronomía 2021-2030 5
- 3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES 5
- 4. OBJETIVOS..... 6
 - 4.1. Objetivo General..... 6
 - 4.2. Objetivo Específico..... 6
- 5. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL COMITÉ 6
 - 5.1. Integración del Comité de Fomento a la Gastronomía..... 6
 - 5.2. Estructura del Comité de Fomento a la Gastronomía 7
 - 5.3. Funciones y responsabilidades de los miembros del Comité 7
 - 5.3.1. Del Presidente..... 7
 - 5.3.2. Secretario Técnico..... 8
 - 5.3.3. Vocales 9
 - 5.3.4. Grupos de trabajo 9
- 6. MIEMBROS DEL COMITÉ 10
- 7. OPERACIÓN DEL COMITÉ 11
 - 7.1. Políticas generales 11
 - 7.2. De las sesiones 12
 - 7.3. Sistema de votación 14
- 8. ANEXOS 14
 - 8.1. ANEXO 1. Formato de Minutas..... 14
 - 8.2. ANEXO 2. Formato de Carta de Postulantes..... 15
 - 8.3. ANEXO 3. Formato de Notificación de cambios..... 16

[Handwritten signature]



SEDETUR
SECRETARÍA
DE TURISMO

1. ANTECEDENTES

El Comité de Fomento a la Gastronomía de Quintana Roo surge en 2017 y es una iniciativa integrada por representantes del sector público, privado, académico y social, que busca contribuir de manera directa con acciones orientadas a poner en valor la diversidad y riqueza culinaria que existe en el estado.

Se basa en la Política de Fomento a la Gastronomía en México, en la Guía para el Desarrollo del Turismo Gastronómico (OMT 2019) y en el Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030, que reconoce al Turismo Gastronómico como una alternativa de diversificación turística para el Estado, que requiere de la coordinación de los sectores para el impulso de acciones que mejoren la competitividad del Caribe Mexicano en esta materia.

Derivado de los trabajos que se han llevado a cabo desde el Comité de Fomento a la Gastronomía, el 23 de noviembre del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Estrategia de Fomento a la Gastronomía en Quintana Roo 2021-2030, instrumento que tiene como objetivo potenciar al sector gastronómico y toda su cadena de valor en el Caribe Mexicano, consolidando al Estado como un destino competitivo, diverso y líder de la actividad turística, y que, como motor del desarrollo económico y social, genere bienestar para todos.

Con la participación del sector público, privado, académico, social y ambiental, se constituye como una herramienta que contribuye al posicionamiento del Estado como un destino turístico gastronómico competitivo, de vanguardia, incluyente y sostenible. Esta estrategia se basa en cuatro ejes estratégicos, alineados a los objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030: 1) Promoción, 2) Cadenas de Valor, 3) Educación, Capacitación e Innovación, y 4) Sustentabilidad, Calidad e Inocuidad.

Para el seguimiento de los avances y resultados de la Estrategia de Fomento a la Gastronomía 2021-2030, se requiere de la cooperación y consenso de los actores involucrados en el cumplimiento de las estrategias y líneas de acción.

Dado que el éxito de la implementación de estas medidas no es tarea únicamente del sector público y que no es un instrumento vinculado a una sola administración estatal, por su carácter a largo plazo, es necesario contar con un modelo de gobernanza que se adapte a la necesidad de ser vinculante, pero que también permita la conjunción de actores de diversos perfiles y necesidades; bajo un Reglamento que establezca los alcances y participación de cada uno de los actores.



2. MARCO JURÍDICO

2.1. Marco Normativo Federal

2.1.1. Ley General de Turismo

En su versión vigente del 01 de abril del 2024, se establecen los lineamientos que rigen la materia turística, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a los Estados, Municipios y la Ciudad de México.

En su artículo 9, establece que corresponden a los Estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones: **Fracción I**, "Formular, conducir y evaluar la política turística local", **Fracción VI** "Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;" entre otras.

2.2. Marco Normativo Estatal

2.2.1. Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo

En la reforma del 05 de marzo del 2024, se considera el Turismo Gastronómico dentro de los principales tipos del turismo que pueden ser aprovechados en el Estado, siendo atribución de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, en su artículo 9, fracción XXIII, "Formular, coordinar y promover programas que impulsen y promuevan a nivel nacional e internacional, los tipos de turismo previstos en la presente ley", entre otras. Así mismo, se crea el **Capítulo IV De los Comités Especializados en Segmentos Estratégicos, en el Título Tercero**, estableciendo que debe existir un comité especializado en la Gastronomía, entre otras categorías.

2.3. Sistemas de Planeación Estatal

2.3.1. Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030

Publicado el 20 de diciembre del 2020, en el Periódico Oficial del Estado.

OBJETIVO	LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEAS DE ACCIÓN
Objetivo 5. Generar nuevos modelos de negocio con el sector privado en materia de turismo sustentable.	5.2 La actividad turística estatal se ha diversificado.	5.2.1 Formar Comités de Turismo de Naturaleza, Médico, Deportivo, Gastronómico y otros dentro del Consejo Consultivo de Turismo.



2.3.2. Estrategia de Fomento a la Gastronomía 2021-2030

La Estrategia de Fomento a la Gastronomía 2021-2030, publicada el 23 de noviembre del 2021, en el Periódico Oficial del Estado, establece los mecanismos y evaluación para el fortalecimiento del Comité de Fomento a la Gastronomía, el cual, está integrado por instituciones del sector público, privado, académico y social.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Comité / Comité de Fomento a la Gastronomía: Todos los integrantes que pertenecen a las instituciones de los sectores público, privado, social y académico, que impulsan la Estrategia de Fomento a la Gastronomía 2021-2030.

Ejes rectores: Ejes estratégicos que conforman la Estrategia de Fomento a la Gastronomía 2021-2030, sobre los cuales se definirán los objetivos y las líneas de acción para el Fomento de la Gastronomía en el Estado.

Estrategia: Estrategia de Fomento a la Gastronomía 2021-2030.

Grupo de Trabajo: Conjunto de participantes de las instituciones que pertenecen al Comité, que se integran para el desarrollo y seguimiento de los temas de su competencia o en atención a algún asunto en particular.

Minuta: Documento obligatorio que se deberá llenar cada vez que se lleve a cabo una sesión de trabajo, que incluya, al menos: la lista de asistencia, desarrollo de temas y acuerdos, y firma de los asistentes.

Personas invitadas: Cualquier persona que se considere que puede aportar mayor información de los asuntos relacionados a las sesiones del Comité de Fomento a la Gastronomía.

PMTS 2030: Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030.

Presidente: El Comité de Fomento a la Gastronomía será presidido por la persona titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, por el Secretario de Turismo o su equivalente, quien participará con voz y voto.

Lineamiento: Lineamientos de operación del Comité de Fomento a la Gastronomía.

Secretario técnico: El servidor público designado por la persona titular de la Secretaría de Turismo Estatal o su equivalente, preferentemente un Subsecretario Estatal o un Director, que actuará como enlace permanente por parte del Gobierno del Estado.



SEDETUR: Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo.

Suplente: Persona comisionada para participar en las sesiones y actividades del Comité, en representación de la persona titular.

Vocal: Integrantes del Comité que son seleccionados durante las sesiones, con el fin de integrar un equipo que implemente acciones para dar cumplimiento a las estrategias del Eje que les corresponda y que cuentan con la facultad para la toma de decisiones. Así mismo, se consideran vocales las Direcciones asignadas por la SEDETUR.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Proporcionar al Comité de Fomento a la Gastronomía de Quintana Roo un marco instrumental, de procedimientos y formatos, para la realización de sus atribuciones y facultades, conforme a la normatividad que le rige, procurando su consolidación como un mecanismo de participación y concurrencia.

4.2. Objetivo Específico

Fortalecer la operación del Comité para potenciar el sector gastronómico y su cadena de valor en el Estado de Quintana Roo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

5. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL COMITÉ

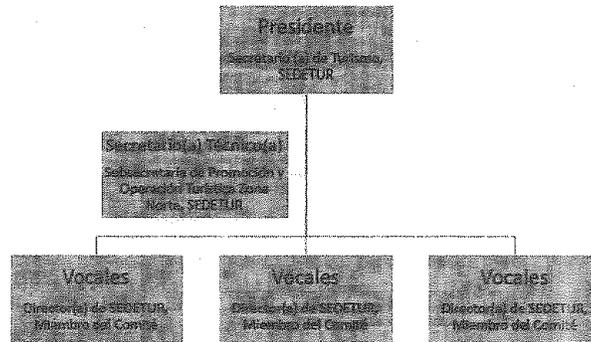
5.1. Integración del Comité de Fomento a la Gastronomía

El Comité de Fomento a la Gastronomía está integrado por representantes del sector público, privado, académico, social y ambiental; presidido por la persona titular de la Secretaría de Turismo.

[Handwritten mark]



5.2. Estructura del Comité de Fomento a la Gastronomía



5.3. Funciones y responsabilidades de los miembros del Comité

5.3.1. Del Presidente

El Presidente tendrá las siguientes funciones, las cuales serán de forma enunciativa más no limitativa:

- I. Presidir o en su caso, designar por escrito, a un representante para las sesiones del Comité.
- II. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en la materia y brindar la asesoría requerida para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos.
- III. Proponer acuerdos específicos a tratar en las sesiones del Comité sobre las acciones que se deban atender en los proyectos, así como emitir su voto respecto de los acuerdos propuestos.
- IV. Promover el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas para la instrumentación de la Estrategia.
- V. Promover que, en caso de la implementación de acciones, en colaboración con otras dependencias gubernamentales, ayuntamientos, instituciones, etc., se dé cumplimiento a los acuerdos establecidos por las partes involucradas.
- VI. Someter a consideración del Comité, la participación de los asesores y/o personas invitadas a las sesiones cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera.
- VII. Notificar las ALTAS, CAMBIOS y BAJAS de los miembros del Comité.
- VIII. Emitir voto de calidad cuando así se requiera, para las decisiones que se tomen en las sesiones;



SEDETUR
SECRETARÍA
DE TURISMO

- IX. Vigilar el correcto desarrollo de las sesiones, así como el orden del día de las mismas;
- X. Convocar directamente o por conducto del (de la) Secretario(a) Técnico(a) a la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- XI. Orientar los debates que surjan en las sesiones, de acuerdo con los criterios y políticas establecidos en la normatividad aplicable, el Plan Estatal de Desarrollo y el PMTS 2030;
- XII. Declarar agotados los debates, someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y declarar el resultado de los mismos;
- XIII. Promover que se dé cumplimiento a los acuerdos establecidos por las partes involucradas;
- XIV. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Fomento a la Gastronomía;
- XV. Y las demás funciones que tenga a bien instruir, para cumplir con los objetivos del Comité de Fomento a la Gastronomía.

5.3.2. Secretario Técnico

El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones, las cuales serán de forma enunciativa más no limitativa:

- I. Emitir y enviar la convocatoria de las sesiones a los integrantes del Comité y, en su caso, a los asesores y/o personas invitadas que se hayan determinado, conforme al calendario establecido, indicando lugar, fecha y hora de la sesión.
- II. Elaborar el Orden del Día para las sesiones del Comité.
- III. Elaborar, las Minutas de las sesiones del Comité, recabar las firmas correspondientes y mantener su control y resguardo.
- IV. Coordinar la preparación e integración de la información y/o las carpetas, para las sesiones del Comité y remitirlas a los convocados.
- V. Someter a consideración de los integrantes del Comité, asuntos que deban ser acordados y dar puntual seguimiento a los acuerdos tomados.
- VI. Registrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos de las sesiones del Comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- VII. Comunicar al Presidente, los asuntos particulares o irregularidades que se detecten respecto al funcionamiento del Comité.
- VIII. Integrar, resguardar y actualizar el Directorio de los miembros que conforman el Comité.
- IX. Resguardar y mantener el control de la documentación que se genere en las sesiones de trabajo.
- X. Mantener el Micrositio y el Grupo de Mensajes Instantáneos (Chat) del Comité actualizados.



XI. En caso de designación, el Secretario Técnico podrá fungir como Presidente del Comité.

5.3.3. Vocales

Los vocales tendrán las siguientes funciones, las cuales serán de forma enunciativa más no limitativa:

- I. Asistir a las sesiones que convoque el Presidente del Comité a través de él o de su representante.
- II. Conformar, coordinar y dirigir a los grupos de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- III. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité y de los grupos de trabajo, así como brindar la asesoría requerida para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus objetivos.
- IV. Proponer acuerdos específicos en las sesiones de los grupos de trabajo sobre las acciones que deban llevarse a cabo; así como emitir su voto respecto de los acuerdos propuestos.
- V. Promover el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones de los grupos de trabajo, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas para la instrumentación de la Estrategia.
- VI. Dar cumplimiento a las demás acciones que le sean encomendadas por el Presidente o Secretario Técnico.
- VII. Suscribir las actas de las sesiones del Comité.

5.3.4. Grupos de trabajo

Los grupos de trabajo tendrán las siguientes funciones, las cuales serán de forma enunciativa más no limitativa:

- I. Ser instancias para gestionar las acciones previstas en la Estrategia.
- II. Procurar acciones de vinculación y gestión con terceras partes para el cumplimiento de los objetivos.
- III. Atender solicitudes y propuestas del sector, procurando la participación e innovación social e informar al Comité de dichas atenciones.
- IV. Analizar, proponer y opinar en la implementación de acciones alineadas a los Ejes estratégicos, incorporando el alcance, los responsables y fechas compromiso, así como la medición y evaluación del avance en los periodos establecidos.
- V. Emitir los informes de las acciones realizadas y comunicar los resultados al Comité.
- VI. Brindar retroalimentación y propuestas de mejora al Comité y a otros grupos de trabajo.



- VII. Vincular las acciones con las localidades y destinos turísticos de Quintana Roo.
- VIII. Los grupos de trabajo que se integren para los ejes rectores, contarán con un director designado por la SEDETUR y un vocal elegido por los miembros del Comité, para coordinar el desarrollo de los trabajos.
- IX. Por parte de la SEDETUR se designa de la siguiente manera:
 - Eje 1. Promoción – Dirección de Promoción Turística
 - Eje 2. Cadenas de valor – Dirección de Desarrollo de Productos Turísticos
 - Eje 3. Educación, Capacitación e Innovación – Dirección de Capacitación y Cultura Turística
 - Eje 4. Sustentabilidad, Calidad e Inocuidad – Dirección de Programas Especiales Zona Norte
- X. Además de la asignación de los grupos de trabajo por ejes rectores, se podrán establecer grupos de trabajo independientes, con el fin de atender otros asuntos que se requiera.

6. MIEMBROS DEL COMITÉ

Para la selección y permanencia de los miembros del comité se ajustará al siguiente procedimiento de ALTAS, CAMBIOS Y BAJAS:

- 6.1. Para postularse como miembros del Comité, los aspirantes deberán notificar por escrito su interés y fundamento de pertenencia al Comité, justificando con el eje y las líneas de acción en los que pueden contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia, a través del Formato de Carta de Postulantes (Ver Anexo 2); siendo los demás miembros del Comité de Fomento a la Gastronomía, quienes generarán en consenso, por mayoría de votos, la resolución para generar el ALTA dentro del Comité. En caso de alguna omisión, se le notificará para que proceda a subsanar la omisión en un término no mayor a tres días.
- 6.2. El ALTA se generará a través de un escrito de notificación emitido por el Presidente del Comité o, a través de su suplente.
- 6.3. El listado oficial de los miembros del Comité, deberá publicarse en el Micrositio y en el Grupo de Mensajes Instantáneos (Chat), se deberá procurar mantenerlos actualizados.
- 6.4. Los miembros del Comité podrán permanecer ejerciendo sus funciones, con derecho a voz y voto, siempre y cuando asistan a más del cincuenta por ciento (>50%) de las sesiones de trabajo programadas al año y demuestren una participación activa.
- 6.5. Los miembros del Comité que:
 - I. No cuenten con más del cincuenta por ciento de asistencia a las sesiones de trabajo.
 - II. No cumplan con los acuerdos establecidos en tiempo y forma.
 - III. Ocasionen conflictos internos entre los miembros del Comité o externos que dañen la imagen del Comité.
 - IV. Intervengan en contra del cumplimiento de los objetivos.
 - V. No cumplan con lo establecido en el presente Lineamiento.



Serán removidos por consenso del Comité y, posteriormente, a través de una notificación, por escrito, que contenga el fundamento de la BAJA emitida por el Presidente del Comité.

- 6.6. Los miembros que por algún motivo sean dados de baja, podrán volver a solicitar su ALTA en el Comité, como se indica en punto 6.1 de este apartado.
- 6.7. Las personas que cambien de empresas, cámaras o instituciones, y deseen continuar como miembros del Comité, deberán realizar nuevamente su procedimiento de ALTA, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.1.
- 6.8. En caso que, una organización remueva a la persona titular o a los suplentes, deberá notificar al Presidente del Comité, a través del Formato de Notificación de cambios (Ver Anexo 3), justificando los cambios necesarios y designando a las nuevas personas titulares y suplentes, así como la actualización de los datos de contacto.
- 6.9. Durante la primera sesión ordinaria del año, se llevará acabo la revisión de la permanencia de los miembros del Comité y podrán ser evaluados midiendo su participación activa en las sesiones ordinarias, extraordinarias, votaciones, mesas de trabajo y otras actividades.
- 6.10. Su permanencia se evaluará tomando como referencia el grado de su participación en las actividades del Comité, del año anterior, considerando su participación en el cincuenta por ciento más uno, del número total de sesiones ordinarias, extraordinarias, votaciones o actividades ejecutadas durante todo el año.
- 6.11. El Comité de Fomento a la Gastronomía será conformado por un máximo de 25 integrantes.

7. OPERACIÓN DEL COMITÉ

7.1. Políticas generales

- I. El funcionamiento del Comité de Fomento a la Gastronomía será de carácter permanente, y deberá sesionar por lo menos tres veces al año en forma ordinaria, y en forma extraordinaria las veces que sea necesario.
- II. El Comité será la instancia que facilite, promueva los proyectos y desarrolle los programas de Fomento a la Gastronomía que sean priorizados por el sector público, privado, académico social y ambiental.
- III. Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para los integrantes del Comité y de los Grupos de Trabajo que se conformen.
- IV. Cada dos años se revisará el presente Lineamiento de operación, con el fin de evaluar y actualizar su contenido de manera regular, así mismo se podrá reformar extemporáneamente, en caso de ser necesario, cuando así se considere conveniente, por parte del Comité. La SEDETUR elaborará el proyecto de reforma correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídico-administrativas aplicables, para su revisión y someterlo a aprobación del Comité.



- V. Resolver y proveer todo lo que sea necesario para el cumplimiento de los fines del Comité y de la Estrategia; tomar las resoluciones, dictar los acuerdos y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité.
- VI. Convocar a solicitud de los miembros del Comité, en calidad de invitado, a cualquier persona que se considere que puede aportar mayor información de los asuntos a desahogar en las sesiones. (Participarán solo con voz).
- VII. Aprobar y cumplir con el calendario anual de las sesiones ordinarias.
- VIII. Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y en representación del Comité de Fomento a Gastronomía.
- IX. Cualquier asunto que no se encuentre estipulado dentro de este Lineamiento, deberá someterse a consideración ante el Comité, pudiendo ser en una sesión extraordinaria, en la cual se deberá contar con la Minuta de los acuerdos, los miembros participantes y su firma.
- X. Para las participaciones en programas, proyectos y eventos institucionales, los integrantes del Comité deberán cumplir con los registros y disposiciones obligatorias que el Gobierno del Estado emita, además de lo establecido en la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
- XI. Las empresas que formen parte del Comité de Fomento a la Gastronomía deberán tener su Registro Estatal de Turismo (RETUR-Q) vigente.

7.2. De las sesiones

- I. Las sesiones se llevarán a cabo mediante una Convocatoria y Orden del Día, por escrito del Presidente o del Secretario Técnico, que deberán ser enviados por correo electrónico a los integrantes, mínimo con cinco días hábiles antes de la fecha de la sesión ordinaria, y para la extraordinaria, mínimo con tres días hábiles de anticipación. Los plazos señalados deberán contarse a partir del día hábil siguiente al que se entregó la convocatoria.
- II. Las propuestas de temas a tratar durante las sesiones, deberán ser enviadas al Secretario Técnico, mínimo con diez días naturales de anticipación, y la documentación inherente al tema propuesto, con al menos tres días naturales de anticipación, a la fecha de la Convocatoria.
- III. Para la participación en las sesiones ordinarias, extraordinarias, votaciones y otras actividades, los integrantes Titulares del Comité podrán designar, por escrito, a un suplente que cuente con los conocimientos necesarios para el desempeño de su función, de acuerdo con el punto 7.2, fracción X.
- IV. Las reuniones podrán ser de manera híbrida (presencial y virtual), en cada reunión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes.
- V. Los acuerdos serán sometidos por el Secretario Técnico a la consideración de los integrantes del Comité en cada sesión, a fin de que éstos emitan su opinión y voto. En caso de existir controversia en algún proyecto, se tomará la decisión por mayoría de votos de los



integrantes presentes con voz y voto, y en caso de empate, el Presidente o su suplente, tendrán voto de calidad.

VI. Se deberá elaborar una Minuta, por cada reunión, en donde se describa el desarrollo de los temas y acuerdos, y que contenga la firma de los asistentes. Deberá incorporar, al menos:

- a) Fecha y lugar de la reunión.
- b) Lista de participantes.
- c) Seguimiento de acuerdos previos.
- d) Temas a desahogar en la sesión (propuestas, proyectos, etc.).
- e) Asuntos generales.
- f) Acuerdos y responsables.
- g) Firmas de los asistentes.

Ver ANEXO 1. Formato de Minuta.

VII. Para agilizar el desarrollo de los temas a tratar en las sesiones, solo se revisarán el seguimiento de acuerdos previos, los asuntos generales a tratar y las propuestas de acuerdo derivados del Orden del día presentado. Sólo por excepción, se harán presentaciones de aquéllos temas que por su trascendencia requieran detallarse o que no se encuentren establecidos en el Orden del Día. La información que se presente el mismo día de la reunión, a criterio de los integrantes, se determinará si se toma en cuenta en la misma reunión o se analiza en una sesión posterior.

VIII. A efecto de garantizar el mejor desahogo y adecuada adopción de los acuerdos que se consideren pertinentes, los integrantes de los Grupos de Trabajo procurarán previamente, generar reuniones para precisar la información faltante y/o proyectos de acuerdos para el logro del cumplimiento de los objetivos y metas del Grupo de Trabajo, o en su caso, para la solventación de observaciones relevantes, a fin de que se ratifiquen acuerdos o, en su defecto se puedan modificar durante la sesión.

IX. El Secretario Técnico contará con un periodo máximo de siete días naturales para enviar las minutas a los asistentes de la sesión, quienes tendrán un plazo de siete días naturales, posteriores a su envío, para emitir sus comentarios u observaciones de la Minuta. De no recibirse observaciones en el plazo señalado, la Minuta se entenderá por aprobada. Al finalizar este periodo, el Secretario Técnico recabará las firmas correspondientes.

X. Cada uno de los titulares de las organizaciones que conforman el Comité, podrá designar hasta dos personas suplentes, con las facultades suficientes para tomar acuerdos y asumir las obligaciones previstas en la Ley y demás normatividad aplicable en la materia. La designación de los/las suplentes, será de carácter permanente y deberá hacerse por escrito dirigido al Presidente(a) y/o al Secretario(a) Técnico(a), de manera oficial; o a través del Formato de Notificación de cambios, en caso de cambio del personal asignado con su respectiva justificación y la asignación del nuevo suplente.



SEDETUR
SECRETARÍA
DE TURISMO

7.3. Sistema de votación

- I. Las votaciones emitidas por los integrantes del Comité, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias, extraordinarias o cuando así se convoque, podrán realizarse de manera presencial o virtual teniendo la misma validez.
- II. El voto de un/una suplente, será válido únicamente cuando así se haya notificado por escrito previamente, de acuerdo al punto 7.2, fracción X del presente Lineamiento de operación.
- III. El/la Presidente(a) o su suplente, deberá emitir el voto de calidad en caso de empate, considerando el principio de imparcialidad y rigurosidad para el cumplimiento de los objetivos.
- IV. El/la Secretario(a) Técnico(a) deberá concentrar el registro de participación de las votaciones y podrá manifestar ante el Comité, el grado de participación de los integrantes.
- V. Las votaciones podrán ser cuantificadas y utilizadas, como un criterio de decisión para la evaluación del desempeño de los miembros del Comité, conforme al punto 6.10 del presente Lineamiento.

8. ANEXOS

8.1. ANEXO 1. Formato de Minutas.

Figura 1 de 2

MINUTA DE TRABAJO

Temas	Participantes
Fecha	
Hora	
Lugar	

ORDEN DEL DÍA

1.

Tema 1

Tema 2

Tema 3

Tema 4



Página 2 de 2

Acuerdos

096/11/2022

096/11/2022

Próxima reunión

Participantes

8.2. ANEXO 2. Formato de Carta de Postulantes.

Presente

Chetumal, Quintana Roo, México

ING. ESTERHANI CORTÉS MESTRE
SECRETARÍA DE TURISMO DE QUINTANA ROO
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FOMENTO A LA GASTRONOMÍA DE QUINTANA ROO

Quiérase en el domicilio del Registrado en el Libro de Registro de la Secretaría de Turismo de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial en el número 7 de agosto del 2022, por personas físicas o morales, para el ingreso como miembros del Comité de Fomento a la Gastronomía de Quintana Roo.

Actuando en la representación de cada uno de los interesados en el presente proceso de selección, se declara que los postulantes se comprometen a cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y a estar inscritos en el Registro de Comercio de Quintana Roo, en el momento de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial de Quintana Roo, y a estar inscritos en el Registro de Comercio de Quintana Roo, en el momento de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial de Quintana Roo.

de la

que, con el fin de que se pueda dar cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, se declara que los postulantes se comprometen a cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y a estar inscritos en el Registro de Comercio de Quintana Roo, en el momento de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial de Quintana Roo.

Quedan a la espera de la convocatoria de selección de miembros del Comité de Fomento a la Gastronomía de Quintana Roo.

(Firmas completas y legibles)

Edgardo Torres Castellanos (Firma)



8.3. ANEXO 3. Formato de Notificación de cambios.

[Lugar]

[Municipio Q. Roo, fecha]

LIC. BERNARDO CUETO RIESTRA
SECRETARIO DE TURISMO DE QUINTANA ROO
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FOMENTO A LA GASTRONOMÍA DE Q. ROO
PRESENTE.

Con base en el punto 4.2 de los "Lineamientos de operación del Comité de Fomento a la Gastronomía del Estado de Quintana Roo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, me permito manifestar los siguientes cambios de la organización [nombre de la organización]:

[Espacio para descripción de cambios]

Si es así, me despido expresándole un cordial saludo.

(Nombre completo y firma)

Exp. Msc. Andrés Bernal en los Ejes de Estrategia y Desarrollo y Dirección Técnica en la Estructura Técnica del Comité de Fomento a la Gastronomía de Quintana Roo


LIC. BERNARDO CUETO RIESTRA
SECRETARIO DE TURISMO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Octubre 2024

Página 16 de 16



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial